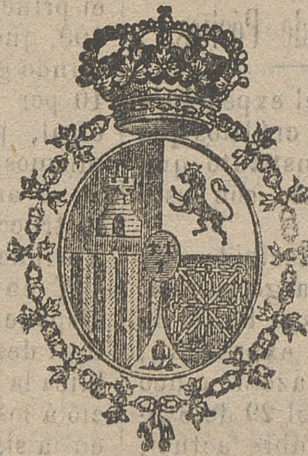


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Diputación provincial. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago. Horas de despacho: de las doce á las catorce.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1912.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se anuncien á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Sevilla y otra de la misma clase del Instituto general y técnico de Lugo, dotadas cada una con el sueldo anual de 2 000 pesetas.
- 2.º Que sólo podrán aspirar á

estas plazas por el presente concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y de las Escuelas Normales que estén en posesion del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para su resolucion serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto; y

4.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Direccion General acompañadas de sus hojas de servicios por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1912.—Alba.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado aspirante alguno al concurso de traslado anunciado por Real orden de 28 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* de 2 de Septiembre, para proveer una plaza de Profesor numerario de la Seccion de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver:

- 1.º Que se declare desierto dicho concurso.

2.º Que se anuncie la plaza á concurso de ascenso por término de veinte días, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*.

3.º Que sólo podrán tomar parte en el concurso los Profesores de Pedagogía de los estudios elementales de los Institutos y Escuelas Normales en cuyos títulos administrativos conste que están asignados á la Seccion de Letras.

4.º Que las condiciones de preferencia que hayan de tenerse en cuenta para la resolucion del concurso serán las determinadas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto; y

5.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Direccion General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1912.—Alba.—Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Encumplimiento del artículo 2.º del Real decreto de 21 de Agosto de 1911,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se anuncie á concurso de traslado, por término de veinte días, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta*, una plaza de Profesora

numeraria de la Seccion de Ciencias de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Lérida, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º Que sólo podrán aspirar á esta plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de la Seccion de Ciencias de las Escuelas Normales Elementales de Maestras que estén en posesion del título profesional correspondiente.

3.º Que las condiciones de preferencia que habrán de tenerse en cuenta para la resolucion de este concurso serán las establecidas en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado Real decreto; y

4.º Que los aspirantes eleven sus instancias á esa Direccion General, acompañadas de sus hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1912.—Alba.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 23 de Octubre de 1912.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

En cumplimiento á lo dispuesto en la regla 2.ª de la orden circular de la Direccion general de

primera enseñanza del 13 de Mayo último, se cita, llama y emplaza al Maestro auxiliar interino de la Escuela nacional de primera enseñanza del 2.º Distrito de Nava del Rey, Don Ricardo Sampedro Gonzalez, para que en término de ocho días comparezca á manifestar las causas por las cuales se haya ausentado de la mencionada Escuela sin el correspondiente permiso, previniéndole que de no hacerlo así le pararán los perjuicios á que se refiere la expresada circular.

Valladolid 25 de Octubre de 1912.—El Gobernador Presidente, *Manuel Ruiz*.—El Secretario, *Juan José Hernandez*.

Num. 2 781.
Sección provincial de Pósitos.

Certifico: Que en el expediente de recaudacion de los créditos que á su favor tiene el Instituto, que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valdunquillo que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 29 de Septiembre al 3 de Octubre actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la pre-

sente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 65 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Valladolid á 22 de Octubre de 1912.—El Jefe de la Sección, *Isaac Aguado*.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito procedente de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios correspondiente al Ayuntamiento de Villamarciel, importante 7.302 pesetas 21 céntimos constituido en esta Sucursal en 7 de Noviembre de 1889 con los números 1.093 de entrada y 42 de registro, del cual ha venido percibiendo los intereses hasta 31 de Diciembre de 1909, se hace público por medio de este anuncio para que la persona que lo posea pueda hacer entrega del mismo en estas oficinas, haciendo saber que transcurrido dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, se procederá á la expedición de nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo, de conformidad á lo que determina el artículo 4.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Valladolid 22 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

Relación que se cita

Número de orden	Nombres de los deudores ó sus causahabientes	Nombres de los fiadores	FECHAS			CANTIDADES ADEUDADAS		
			DE LAS OBLIGACIONES			Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
			Día	Mes	Año			
1	Justa Valdivieso..	Mancomunados	31	Enero	1910	55'50	2'77	58'27
2	Juan Perez..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
3	Gregorio Carnero..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
4	Adrian Sastre..	»	»	»	»	27'75	1'39	29'14
5	Matias Juarez..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
6	Agustin Cufiada..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
7	Fructuoso Burgos..	»	»	»	»	27'75	1'39	29'14
8	Julian Martin..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
9	Juan Manuel Blanco..	»	»	»	»	27'75	1'39	29'14
10	Benito Nuñez..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
11	Cecilio Fernandez..	»	»	»	»	27'75	1'39	29'14
12	Casiano Alvarez..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
13	Caya Montaña..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
14	Ildefonso Marcos..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
15	Isidoro Barbero..	»	»	»	»	27'75	1'39	29'14
16	Domingo Marcos..	»	»	»	»	27'75	1'39	29'14
17	Zoilo Barbero..	»	»	»	»	27'75	1'39	29'14
18	Aléjandro Hernandez..	»	»	»	»	83'25	4'16	87'41
19	Saturio Hernandez..	»	»	»	»	83'25	4'16	87'41
20	Policarpo Alvarez..	»	»	»	»	55'50	2'78	58'28
21	Roque Hernandez..	»	»	»	»	111	5'55	116'55
22	Pedro Hernandez..	»	»	»	»	166'50	8'32	174'82
23	Abdou Fernandez..	»	»	»	»	27'75	1'39	29'14
24	Manuel Blanco..	»	»	»	»	55'50	2'77	58'27
25	Nicolás Fernandez..	»	»	»	»	27'75	1'39	29'14
26	Roman Dominguez..	»	28	Agosto	1911	156	7'80	163'80
27	Modesto Marcos..	»	»	»	»	78	3'90	81'90
28	Antoliano Aparicio..	»	»	»	»	208	10'40	218'40
29	Máximo Pastor..	»	»	»	»	312	15'60	327'60
30	Patricio Pelaez..	»	»	»	»	208	10'40	218'40
31	Mariano Aragon..	»	»	»	»	208	10'40	218'40
32	Hilario Hernandez..	»	»	»	»	52	2'60	54'60
33	Clemente Perez..	»	»	»	»	78	3'90	81'90
34	Honorato Boda..	»	»	»	»	312	15'60	327'60
35	Tomás Fernandez..	»	»	»	»	208	10'40	218'40
36	Basilisa Gonzalez..	»	»	»	»	52	2'60	54'60
37	Lucio Ramos..	»	»	»	»	78	3'90	81'90
38	Anastasio Barbero..	»	»	»	»	26	1'30	27'30
39	Lucía Gonzalez..	»	»	»	»	26	1'30	27'30
40	Bonifacio Blanco..	»	»	»	»	52	2'60	54'60
41	Dionisio Burgos..	»	»	»	»	78	3'90	81'90
42	Fidel Herreras..	»	»	»	»	203	10'40	213'40
43	Cruz Ramos..	»	»	»	»	260	13'00	273'00
44	Catalina Ramos..	»	»	»	»	260	13'00	273'00
45	Eulogia Pastor..	»	»	»	»	26	1'30	27'30
46	Romualdo Valdivieso..	»	»	»	»	52	2'60	54'60
47	Ninfa de las Cuevas..	»	»	»	»	182	9'10	191'10
48	Fidel Valdivieso..	»	»	»	»	52	2'60	50'60
49	Francisco Burgos..	»	»	»	»	156	7'80	163'80
50	Genaro Pastor..	»	»	»	»	52	2'60	54'60
51	Aniceto Fernandez..	»	»	»	»	52	2'60	54'60
TOTALES.						4791'75	239'57	5031'32

ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito procedente de la 3.ª parte del 80 por 100 de Propios correspondiente al Ayuntamiento de Urones de Castroponce, importante 8.595 pesetas 12 céntimos, constituido en esta Sucursal en 7 de Julio de 1887, con los números 9 de entrada y 2 de Registro, de cuyo capital ha venido percibiendo los intereses devengados hasta 31 de Diciembre de 1909, se hace público por medio de este anuncio para que la persona en cuyo poder se halle pueda hacer entrega del mismo en esta oficina, haciendo saber que transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, se procederá á la expedición de nuevo resguardo, quedando nulo y sin ningún valor ni efecto el primitivo, de conformidad á lo que determina el art. 4.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Valladolid 22 de Octubre de 1912.—El Delegado de Hacienda, *Augusto Feito*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.799.

Bercero.

Formados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este término municipal para el año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que consideren legales, pasado el cual, no se admitirá ninguna.

Bercero á 24 de Octubre de 1912.—El Alcalde accidental, Hilarion Gonzalez.

Núm. 2.800.

Bercero.

EDICTO.

Desde el día seis del próximo mes de Noviembre hasta el treinta del mismo, siendo laborables, se verificará la recaudacion de las cuotas que han de satisfacer los contribuyentes de este término por impuesto de consumos y arbitrios sobre paja y leña, correspondientes al cuarto trimestre del año actual, durante las horas de nueve á trece, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que pasado dicho plazo, se procederá por la vía ejecutiva á la exaccion de las cantidades que no hubieran sido satisfechas.

Bercero á 24 de Octubre de 1912.—El Recaudador, Mariano Escudero.

Núm. 2.691.

Bobadilla del Campo.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, cumpliendo lo que dispone el artículo 109 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el tercer trimestre del año actual.

MES DE JULIO

Día 5.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Iglesias, Villanueva, Navarro y Gonzalez.

Fué aprobada la anterior y se enteró de las disposiciones que contiene la correspondencia. Dada cuenta del extracto de acuerdos del segundo trimestre formado por Secretaría en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal fué aprobado, acordando se remita á la publicacion en el «Boletín oficial»

Se acordó comisionar al Sr. Secretario de la Corporacion D. Román Moreno, para efectuar pagos en la capital de provincia.

Se aprobó la distribucion de fondos formada y presentada para el mes actual.

Se acordó quede sobre la mesa para estudio el informe del Síndico y una cuenta especial de recaudacion para resolver en la sesion próxima.

Día 12.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque; Concejales, señores Iglesias, Villanueva, Navarro y Gonzalez.

Leída la anterior fué aprobada quedando enterados de la correspondencia oficial y de haberse cumplido por el Sr. Secretario la comision que se le confirió en la pasada sesion.

Se acordó formalizar de ingreso en Caja, el papel especial de multas municipales adquirido para las que se impongan por infraccion á los bandos de buen gobierno.

Se acordó quedar enterados del oficio del Gobierno Civil de provincia confirmatorio de la destitucion del Secretario D. Benito Zires Sanchez, acordada por el Ayuntamiento.

Se acordó comisionar á D. Román Moreno para que verifique el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo, abonándole diez pesetas para los gastos de la comision.

Se acordó autorizar á la Alcaldía para que solicite del Excelentísimo Sr. Marqués de Cilleruelo la cesion en arriendo de su casa palacio en esta villa con destino á Escuelas públicas y habitaciones de los Maestros, facultándole para que convenga el precio y condiciones del arriendo.

Se acordó por último declarar responsable del importe de la cuenta de recaudacion no realizada, al recaudador D. Fructuoso Gil.

Día 19.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez. Concejales, señores Iglesias, Navarro y Villanueva. Leída la an-

terior fué aprobada. Se enteró la Corporacion de las disposiciones y correspondencia recibidas.

Se acordó fijar en definitivas las cuentas municipales de 1908, 1909, 1910 y 1911, en la forma y cantidades propuestas por el Regidor Síndico en su informe, anunciándose al público en la Secretaría del Ayuntamiento por quince días, para que durante ellos puedan presentarse las observaciones á que haya lugar pasándose despues á la Junta municipal segun previene la ley.

Día 26.—Ordinaria.—No tuvo lugar por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdos.

MES DE AGOSTO

Día 2. Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque. Concejales, señores Iglesias, Villanueva y Navarro. Se aprobó la anterior. Se vió la correspondencia oficial quedando enterados de sus disposiciones y especialmente del oficio del Gobierno Civil de 6 del corriente comunicando haberse declarado responsable de las 2.652 pesetas 13 céntimos que debían existir en Caja en fin de 1911, á D. Fructuoso Gil Perrin.

Se acordó que por la Comision de Hacienda se proceda á la formacion del proyecto de presupuesto ordinario para este Ayuntamiento y ejercicio de 1913 y que se utilicen durante el mismo los siguientes arbitrios é impuestos; 50 por 100 de recargo en cédulas personales; 120 por 100 en consumos; 16 por 100 en Industrial, aprovechamiento de pastos en los prados de Propios; desgane de mieses en los mismos y puestos públicos.

Se acordó quedar enterados del reintegro ya hecho, de un anticipo de fondos. Se acordó por último realizar obras de reparacion en la Casa Consistorial y de limpieza de las fuentes públicas con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de gastos en ejercicio.

Día 16 Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque. Concejales, señores Iglesias, Villanueva y Navarro. Se aprobó la anterior y quedaron enterados de la correspondencia recibida.

Se acordó que el proyecto de presupuesto ordinario presentado por la comision é informado por el Síndico para el año 1913, se

ponga de manifiesto al público por quince días en la Secretaría municipal y transcurridos se someta á la discusion y votacion definitiva de la Junta municipal.

Acordóse, en vista de los requerimientos hechos sin resultado al cuentadante D. Fructuoso Gil, que por Secretaría se expidan las prevenidas duplicadas copias de las cuentas municipales de los ejercicios de 1908, 1909, 1910 y 1911, por falta de cuya presentacion no han podido remitirse á la aprobacion Superior y que se paguen los gastos de material y expedicion que se originen del capítulo de imprevistos del actual presupuesto sin perjuicio del reintegro de su importe por el cuentadante.

Se dejó sin efecto el nombramiento de agente ejecutivo hecho á favor de D. Pablo Leon Merino cuyo paradero se ignora y nombró en su lugar á D. Aquilino Suarez, para que proceda al apremio de los descubiertos que tenga el Municipio por todos conceptos, con la retribucion que le corresponda con arreglo á Instruccion.

Se acordó por último reservar al agente cesante D. Pablo Leon Merino el derecho que le asista para reclamar de D. Fructuoso Gil las dietas que devengó en un expediente instruido por falta de ingreso de la existencia que debió obrar en Caja en fin del ejercicio de 1911.

Día 23. Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque. Concejales, señores Iglesias, Villanueva y Navarro. Se aprobó la anterior y se enteró de las Reales ordenes y demás disposiciones que contiene la correspondencia recibida.

Se acordó no haber lugar á la concesion de una prórroga de tres meses solicitada del Gobierno Civil por D. Fructuoso Gil para el ingreso de la existencia que debió obrar en Caja en fin de 1911 de que ha sido declarado único responsable por la Superioridad y que en consecuencia continuen los procedimientos de apremio por dicho concepto.

Se acordó declarar responsable de la cantidad de treinta y cinco pesetas y veintinueve céntimos que debieron obrar en Caja en fin de 1911 por descuento del impuesto del 1'20 por 100 sobre pagos, al Sr. Alcalde D. Fructuoso Gil que, por haber unido á dicho cargo el de Depositario, obran en

su poder, por cuanto que él hizo la retención del impuesto, y que se le requiera para que en término de tercero día, reintegre á los fondos del actual presupuesto de que ha sido pagada dicha cantidad, bajo apercibimiento de apremio.

Se acordó comisionar á D. Román Moreno para que pague en Valladolid el trimestre corriente de contingente provincial y consumos, abonándole quince pesetas del capítulo primero del actual presupuesto de gastos para ayuda de los que se le originen.

Día 30. Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque. Concejales; señores Iglesias, Villanueva y Navarro. Se aprobó la anterior, quedó enterada la Corporación de haberse cumplido por Secretaría la comisión que la fué conferida en la sesión anterior.

Se acordó el pago á D.^a Filomena Alvarez de diez pesetas por hospedaje de una pareja de la Guardia Civil.

Se acordó entregar al recaudador los talonarios en descubierto de los repartos vecinales de 1911 y que se proceda de apremio en su caso por el agente ejecutivo.

MES DE SEPTIEMBRE

Día 6. Ordinaria.—No habiendo concurrido suficiente número de señores Capitulares para tomar acuerdos, no pudo por ese motivo tener lugar la sesión de este día.

Día 13. Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque. Concejales, señores Iglesias, Villanueva y Navarro.

Leída la anterior fué aprobada.

Dada cuenta de la distribución de fondos para el mes actual también fué aprobada.

Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial, especialmente de un oficio de la Superioridad en que comunica que por el resultado de la causa que se le siguió, se ha dejado sin efecto la suspensión del cargo de Concejal decretada por la autoridad judicial contra don Fructuoso Gil, acordando se comuniquen á éste para que comparezca á posesionarse nuevamente del cargo.

Se acordó requerir al ex Alcalde D. Fructuoso Gil para que dentro de tercero día, reintegre á los fondos municipales, de la cantidad de 425 pesetas 75 céntimos satisfechas por dietas de un delegado en la formación de las cuen-

tas de 1908, 1909 y 1910 y gastos de material y expedición de las copias duplicadas de las mismas y de las de 1911, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entregará el descubierto al agente ejecutivo. Quedó aprobada la cuenta de los gastos de expedición de dichas copias.

Se acordó, en vista de las exposiciones hechas por la Alcaldía, que el día veintinueve del actual Septiembre se celebre en esta villa una capea de vacas bravas, siempre que para ello se obtenga de la superioridad la oportuna licencia y se paguen por los vecinos todos los gastos que se ocasionen, ya que no existe presupuesto para ellos. Que se construya una plaza provisional para la capea siempre que se atiende también á este gasto por el vecindario, y se instale en ella el botiquín y enfermería necesario con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 5 de Febrero de 1908 y 8 de Septiembre de 1911; y que se instruya el oportuno expediente en su caso, á los efectos prevenidos.

Día 20. Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Julio Gonzalez Duque. Concejales, señores Iglesias, Villanueva y Navarro. Leída la anterior fué aprobada y se enteró el Ayuntamiento de las disposiciones que contiene la correspondencia. Se acordó quedar enterados de que á pesar de haberse comunicado al Concejal don Fructuoso Gil el alzamiento de la suspensión decretada en su cargo todavía no ha comparecido á posesionarse nuevamente de él.

Día 27. Ordinaria.—No habiendo concurrido suficiente número de señores Concejales para acordar, no ha podido por ese motivo tener efecto la sesión ordinaria correspondiente á este día.

Ayuntamiento de Bobadilla del Campo.—Secretaría, á primero de Octubre de mil novecientos doce.—Román Moreno y Rodrigo.

Decreto.—Presentado por Secretaría el precedente extracto de acuerdos incluyase en la orden del día para la próxima sesión.

Bobadilla del Campo primero de Octubre de mil novecientos doce.—Julio Gonzalez.

Acuerdo del Ayuntamiento.—Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos formado por Secretaría, el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día le

prestó su aprobación por unanimidad y acordó se remita á la Superioridad para su publicación en el «Boletín oficial» de la provincia conforme dispone la ley Municipal.

Bobadilla del Campo cuatro de Octubre de mil novecientos doce. Certificado.—Román Moreno y Rodrigo.—V.º B.º, El Alcalde, Julio Gonzalez.

Num. 2.802.

Fombellida.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, los encabezamientos gremiales voluntarios como primer medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, se invita por la presente al vecindario para que en término de quinto día, á contar desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan solicitar aquellos en la forma reglamentaria.

Fombellida 24 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Rufino Escudero.—P. S. M., Demetrio Lopez.

Num. 2.803.

Fombellida.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el año próximo de 1913 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que dentro de dicho plazo puedan examinarle los vecinos que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea no se admitirán las que se presenten.

Fombellida 24 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Rufino Escudero.

Num. 2.804.

Fombellida.

Terminados los repartimientos de Contribución Territorial y listas cobratorias de edificios y solares para el ejercicio de 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados por cuantos vecinos lo crean conveniente y presentar las reclama-

ciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fombellida 24 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Rufino Escudero.

Num. 2.805.

Fombellida.

Terminada la Matrícula industrial para el año 1913, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fombellida 24 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Rufino Escudero.

Iguualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de
Cogeces de Iscar
Cubillas de Santa Marta
Gallegos de Hornija
Pozaldez
Torrecilla de la Orden
Velascávaro.

Num. 2.801.

Villanueva de Duero.

La Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada el día veintitres de los corrientes acordó como medio para realizar el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1913, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantos les interese y afecte dicho reparto.

Villanueva de Duero á 23 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Francisco Lara Esteban.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

SUBASTA.

Para vender el día 10 de Noviembre próximo en el domicilio del Notario Don Rafael Serrano, Angustias, número 3, 1.º, Valladolid, en dos lotes de cinco y siete hectáreas, próximamente, fincas propias del Asilo de Hermanitas de los pobres y de la Casa de Beneficencia de esta Ciudad, situadas en término de Ceinos de Campos, bajo el tipo de 500 pesetas la hectárea.

1

Imprenta del Hospicio provincial